

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2018-00581** de **VÍCTOR ADELMO GUEVARA REY** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Decisión Transitoria Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN TRANSITORIA LABORAL, en providencia del 31 de mayo de 2022, en la cual revocó la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. GASTOS	\$0

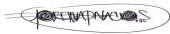
CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

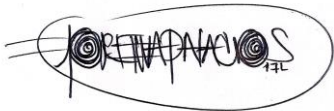
H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 217 de fecha 19/12/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-00581, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante **VÍCTOR ADELMO GUEVARA REY**.

A cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL: \$900.000	



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 217 de fecha 19/12/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA